ESTATUTOS
ASOCIACIÓN AUTISMO BATA

2026



TÍTULO I
DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. DENOMINACIÓN

Con la denominación de Asociación Autismo Bata se constituye en Vilanova de Arousa, el 8 de febrero del 1989, una Asociación sin ánimo de lucro que se va a regir por los presentes Estatutos al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Artículo 2. DOMICILIO SOCIAL Y ÁMBITO TERRITORIAL

El domicilio social de la asociación radica en Rúa Moreira, 16 – A Laxe en Villagarcía de Arosa, código postal 36613, en la provincia de Pontevedra.

El ámbito de actuación de la asociación será la provincia de Pontevedra.

Artículo 3. DURACIÓN

La asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General convocada a tal efecto o por resolución de la autoridad competente, en cuyo caso se procederá a la liquidación del pasivo y, el patrimonio resultante se deberá destinar a una entidad sin ánimo de lucro que atienda fines similares a los de la asociación.

Artículo 4. MISIÓN

La misión de la asociación es mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista y sus familias desde un compromiso ético, contribuyendo con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de vida y promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Artículo 5. FINES Y ACTIVIDADES

Serán fines de esta asociación:

1. Defender los derechos de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
2. Crear, desarrollar y gestionar servicios de calidad que proporcionen apoyo a las familias de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

necesidades de apoyo.

3. Buscar los recursos necesarios para el mantenimiento de los servicios.
4. Llevar a cabo cuantas iniciativas sean necesarias para la normalización educativa, social y laboral de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
5. Promover el desarrollo de programas y actividades encaminadas al intercambio de conocimientos y metodología con otros colectivos.
6. Promover, gestionar y formar al voluntariado.
7. Diseñar, ofrecer y gestionar programas de formación para profesionales y familias.
8. Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la asociación o redundar en beneficio de las personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
9. Promover servicios y programas de apoyo a jóvenes con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.
10. Promover recursos, servicios y programas para el empleo de personas con TEA y/o discapacidad intelectual y otras necesidades de apoyo.

Las actividades de esta asociación no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus personas asociadas, sino abiertas a cualquier persona que reúna las condiciones exigidas por los fines de la asociación.

En todo momento, y en la medida de lo posible, la asociación dispondrá de los medios materiales, personales y de organización para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios anteriormente descritos.

TÍTULO II
DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 6. CLASES DE PERSONAS SOCIAS

Serán miembros de esta asociación:

1.- Con calidad de PERSONAS SOCIAS FUNDADORAS: Las personas asociadas fundadoras de la entidad.

2.- Con calidad de PERSONAS SOCIAS NUMERARIAS: Aquellas personas que ingresen después de la constitución de la asociación. Las personas que deseen adquirir esta condición deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañada

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

de la documentación que acredite su identidad, pertenencia y adecuación a los requisitos establecidos en el presente artículo y la recomendación escrita de dos personas socias numerarias. La Junta Directiva comunicará su decisión sobre la solicitud de admisión en el plazo de seis meses desde la recepción de la misma.

Habrá dos tipologías de personas socias numerarias:

- *PERSONAS SOCIAS NUMERARIAS FAMILIARES:* Las personas con autismo usuarias mayores de 18 años que lo soliciten, o el padre, la madre, hermano/a o la representación legal de cada persona, siempre que sea usuaria de los servicios y programas de la entidad, establecidos en el Modelo Organizativo de la Asociación, y lo solicite conforme a los procedimientos establecidos a tal fin. Se admitirá solamente una persona socia titular familiar por cada persona receptora de servicios.
- *PERSONAS SOCIAS NUMERARIAS PROFESIONALES:* Profesionales que desarrollen actividad profesional en la asociación y/o profesionales del Centro Especial de Empleo "Bata, Servicios Integrales a la Comunidad" promovido por la asociación, con una antigüedad mínima de, al menos, 12 meses.

3.- PERSONAS SOCIAS DE HONOR: Todas aquellas personas físicas o jurídicas que por su reconocido prestigio o por su contribución relevante a la asociación se hagan acreedoras de tal distinción. Su nombramiento corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

4.- PERSONAS SOCIAS COLABORADORAS: Aquellas personas físicas o jurídicas que, por razón de parentesco, proximidad, amistad o solidaridad con los fines de la asociación, quieran colaborar en su desarrollo y lo soliciten a la Junta Directiva. Además, las personas socias numerarias familiares y las personas socias numerarias profesionales pasarán a esta categoría en el momento de baja en los servicios de la asociación, en el caso de las primeras, y de baja como profesional de la asociación o de su Centro Especial de Empleo promovido, en el caso de las segundas.

Se perderá la calidad de PERSONA SOCIA en los siguientes casos:

- Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.
- Impago de tres cuotas anuales sucesivas.
- Podrán ser suspendidas temporalmente en el ejercicio de sus derechos, hasta que regularicen su situación, aquellas personas socias numerarias que no habiendo podido abonar sus cuotas de manera puntual justifiquen debidamente el incumplimiento de su obligación de pago.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

- Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 7 de los Estatutos, o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la Asociación, o perturben gravemente la normal convivencia. La separación definitiva será acordada por la Asamblea General mediante expediente disciplinario que garantice el derecho de audiencia a la persona afectada.

Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS

Las personas socias fundadoras y numerarias tendrán los siguientes DERECHOS:

- Asistir a cuantos actos se celebren y participar en las actividades de la asociación.
- Asistir a las asambleas, intervenir con voz y voto en las mismas y designar, y ser designadas, para el desempeño de cargos en la Junta Directiva.
- Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.
- Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas.
- Exponer a la Junta Directiva las quejas, iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, a través de los cauces establecidos para ello.
- Estar informadas de las actuaciones de la asociación.
- Recibir información con suficiente antelación sobre los temas que vayan a tratarse en las Asambleas Generales.
- Conocer la situación económica de la Asociación.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- Ejercer cuantas atribuciones les sean delegadas por la Junta Directiva o, en su caso, por la Asamblea General.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Las personas socias fundadoras y numerarias tendrán los siguientes DEBERES:

- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Prestar cuantos servicios determinen los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.
- Cumplir con las obligaciones de los cargos y/o responsabilidades organizativas que ocupen.
- Satisfacer las cuotas establecidas.
- Compartir los fines de la entidad y colaborar para su consecución.
- Prestar ayuda y colaboración personal en la medida de sus posibilidades.
- Estar al corriente del pago de las cuotas, en su caso, y de otras obligaciones económicas, salvo exención justificada de la Asamblea General.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- Participar de forma activa a través de su presencia o delegación de voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que convoque la Asociación.

Las personas socias de honor y personas socias colaboradoras no intervendrán en la dirección de la asociación ni en los órganos de representación de la misma, estando facultadas para asistir a las asambleas generales con voz, pero sin voto.

La persona socia que incumpliera sus obligaciones para con la Asociación, o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario con derecho de audiencia, incoado por la Junta Directiva.

En caso de muerte o incapacidad legal de la persona asociada que ostente la representación legal de la persona con autismo beneficiaria, la unidad familiar seguirá ostentando todos los derechos que por su condición le correspondan, con independencia de la actitud que pueda adoptar en el futuro quien ostente la representación legal sobrevenida de la persona.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8. CLASES DE ÓRGANOS

El gobierno y representación de la asociación está a cargo de los siguientes órganos:

• ASAMBLEA GENERAL, como máximo órgano colegiado de gobierno de la asociación.

• JUNTA DIRECTIVA (del que sólo podrán formar parte las personas socias numerarias y fundadoras) como órgano colegiado en quién la asamblea delega el gobierno permanente de la asociación.

SECCIÓN 1ª- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación, integrada por todas las personas socias, que adopta sus acuerdos por mayoría y sus acuerdos son de obligado cumplimiento para todas sus personas socias.

Cada persona socia tendrá derecho a 1 voto. Se podrá delegar el voto por escrito en aquellos casos de imposibilidad de asistencia de las personas socias con derecho a voto.

Todos los acuerdos se consignarán en el Libro de Actas.

Artículo 10. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL Y SU CONVOCATORIA

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

- ***La Asamblea General Ordinaria*** será convocada por la persona titular de la Presidencia con 15 días naturales de antelación a la fecha de la misma, y se reunirá, al menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales.
- ***La Asamblea General Extraordinaria*** podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesaria la Junta Directiva o lo soliciten, al menos, el 20% de las personas socias numerarias de la Asociación, debiendo convocarse con un mínimo de siete (7) días naturales de antelación y celebrarse en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.

En toda convocatoria deberá indicarse la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión, haciendo constar el orden del día acordado por la Junta Directiva, en el que, en su caso, deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el 20% de las personas socias que hayan solicitado la Asamblea.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán quedar válidamente constituidas, por videoconferencia, siempre que se dispongan de los medios

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

necesarios para su realización, se garantice la identificación de las personas asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión de voto. Todo ello deberá expresarse en el acta de la Asamblea General y en la certificación de acuerdos que, en su caso, se expida.

Artículo 11. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Serán competencias de la Asamblea General convocada con carácter ordinario:

- Aprobar el acta de la reunión anterior.
- Nombramiento y cese de las personas integrantes de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar la memoria de actividades, las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en curso.
- Examinar y aprobar las cuotas sociales.
- Resolver definitivamente sobre la admisión y expulsión de una o varias personas socias.
- Interpretar los estatutos en caso de duda.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 12. COMPETENCIAS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Serán competencias de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario:

- Aprobar el acta de la asamblea anterior.
- Modificar los estatutos de la entidad.
- Decidir sobre la disolución de la Asociación y, en su caso, el nombramiento de las personas liquidadoras.
- Elegir y revocar a las personas integrantes de la Junta Directiva.
- Aprobación de los reglamentos de régimen interno de la asociación.
- Resolver sobre la sanción y expulsión de personas socias, a propuesta de la Junta Directiva.
- Las que, siendo competencia de la asamblea ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la asociación.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Artículo 13. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan un tercio de las personas socias con derecho a voto; en segunda convocatoria se podrán adoptar acuerdos válidos cualquiera que sea el número de personas socias concurrentes. Será necesaria, en todo caso, la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de las personas que legalmente las sustituyan.

• Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de las personas asistentes.

• Las Asambleas Generales serán presididas por los miembros en ejercicio de la Junta Directiva, cuya Presidencia dirigirá la sesión y los debates, actuando en la Secretaría la persona que lo sea de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por la Vicepresidencia y otra persona integrante de la Junta Directiva.

• Cada uno de los puntos del orden del día que requiera la adopción de algún tipo de acuerdo será objeto de votación por separado.

Artículo 14. RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple de todas las personas socias numerarias que acudan a ella, personalmente o debidamente representadas.

La representación deberá conferirse por escrito especial para cada Asamblea y a favor de cualquier persona socia numeraria. Cada persona que asista a la Asamblea podrá representar a un máximo de dos personas socias numerarias.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Las certificaciones de las actas de las asambleas serán expedidas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia. Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

SECCIÓN 2ª- LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

- La Junta Directiva es el órgano rector, de gestión y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación de manera colegiada. Compete a la Junta Directiva garantizar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

- Para ser miembro en ejercicio de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ostentar la condición de persona socia con plenitud de derechos políticos de conformidad con el Artículo 7 de los presentes Estatutos, y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Las personas socias con derecho a voto, reunidas en Asamblea General, elegirán a las personas miembros componentes de la Junta Directiva de entre las candidaturas presentadas al efecto, con una antelación mínima de 20 días a la fecha de celebración de las elecciones.

- La Junta Directiva estará compuesta por un número variable de integrantes, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) personas, que ocuparán los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Secretario/a, y entre uno (1) y cuatro (4) Vocales. Corresponde exclusivamente a la Asamblea General fijar el número concreto de integrantes de la Junta Directiva en cada proceso electoral, dentro de los límites establecidos, sin que dicha variación suponga una modificación de los presentes Estatutos.

- La renovación de la Junta Directiva se realizará por mitades cada cuatro años, organizándose en dos turnos de renovación para garantizar la continuidad: en el primer turno corresponderá la renovación de los cargos de Vicepresidente/a, Tesorero/a y una parte de las Vocalías; y en el segundo turno, los cargos de Presidente/a, Secretario/a y el resto de las Vocalías. Todas las personas integrantes podrán ser reelegidas de forma consecutiva e indefinida; si un turno vence sin candidaturas, las personas de la Junta Directiva saliente podrán proponer su reelección, la cual deberá someterse obligatoriamente a la aprobación de las personas asociadas en una Asamblea convocada a tal efecto. Hasta la celebración de dicha Asamblea, las personas actuales prorrogarán automáticamente su mandato de manera provisional para evitar el vacío de poder en la entidad.

- Del total de personas elegidas para integrar la Junta Directiva en cada mandato, un número mínimo de tres (3) componentes deberán ostentar la condición de

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

personas socias profesionales, pudiendo esta condición extenderse hasta la totalidad de los miembros del órgano si así lo decide la Asamblea General. Estas personas podrán pertenecer indistintamente a la plantilla laboral de la propia Asociación a la del Centro Especial de Empleo "Bata, Servicios Integrales a la Comunidad" promovido por ésta.

- El desempeño de los cargos de representación de la Junta Directiva será estrictamente gratuito, sin perjuicio del derecho a ser reembolsadas por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione, así como a percibir las dietas que correspondan, dentro de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). De conformidad con el artículo 3.5º de la Ley 49/2002, las personas socias profesionales que formen parte de la Junta Directiva podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios en el marco de una relación de carácter laboral o contractual, siempre que correspondan a funciones técnicas o profesionales estrictamente diferentes y ajenas a las propias del desempeño de su cargo directivo.

- Las personas integrantes de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito o por expiración de su mandato.

Artículo 16. ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva actuará como comisión ejecutiva permanente de la Asamblea General y podrá designar comisiones integradas por varias personas socias y presididas por un miembro en ejercicio de la misma o por una persona socia, para la realización de planes o actividades determinadas.

2. Serán competencias específicas de la Junta Directiva las siguientes atribuciones institucionales:

    - Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

    - Crear y suprimir las comisiones de trabajo que estime convenientes para el desarrollo de los fines institucionales, coordinando sus actividades.

    - Elaborar y proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingresos y gastos, la memoria de actividades y las cuentas del ejercicio vencido.

    - Coordinar y adoptar de forma colegiada, junto con la Gerencia, las estrategias y planes operativos de la entidad y del Centro Especial de Empleo promovido por la Asociación.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

- Dictar normas de funcionamiento interno y proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno de la entidad.

- Ejercer la titularidad originaria de la gestión de la entidad. Para garantizar la agilidad operativa, la Junta Directiva podrá delegar de forma temporal el ejercicio diario de las funciones económicas, laborales y administrativas en la Gerencia mediante acuerdos reflejados en el Libro de Actas. Esta delegación tendrá carácter revocable, pudiendo la Junta Directiva reasumir de forma directa cualquiera de estas funciones en caso de cese o cambio de la persona titular de la Gerencia, o cuando lo estime oportuno para el interés de la entidad.

Artículo 17. DE LA PRESIDENCIA

Corresponden a la persona titular de la Presidencia las siguientes competencias en su totalidad:

- Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, Tribunales, notarías y autoridades.

- Convocar, presidir, dirigir los debates y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva.

- Visar las órdenes de pago válidamente acordadas e instrumentar la firma institucional de documentos, contratos, convenios y escrituras de la entidad.

- Velar por el cumplimiento de los fines asociativos, de los presentes Estatutos y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Artículo 18. DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponden a la persona titular de la Vicepresidencia las siguientes competencias:

- Sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad, asumiendo la totalidad de sus atribuciones.

- Asistir a la Presidencia en sus funciones y coordinar aquellas comisiones de trabajo que la Junta Directiva le encomiende.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Artículo 19. DE LA SECRETARÍA

Corresponden a la persona titular de la Secretaría las siguientes competencias en su totalidad:

- Actuar como fedataria de la Asociación, custodiando los Libros Oficiales (Libro de Actas y Libro Registro de Personas Socias) y la documentación administrativa de la entidad.
- Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con el visto bueno de la Presidencia.
- Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados que deban surtir efectos ante terceros, administraciones o registros públicos.
- Tramitar las solicitudes de ingreso de nuevas personas socias y cursar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia.

Artículo 20. DE LA TESORERÍA

Corresponden a la persona titular de la Tesorería las siguientes competencias en su totalidad, sin perjuicio de la ejecución diaria delegada en la Gerencia por acuerdo interno:

- Ejercer la alta supervisión y control de la política económica, financiera y presupuestaria de la Asociación, velando por la sostenibilidad y el buen uso de sus recursos.
- Custodiar los fondos de la entidad y supervisar el estado de las cuentas bancarias.
- Presentar a la Junta Directiva, para su posterior elevación y aprobación por la Asamblea General, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como las cuentas anuales y los balances consolidados de la entidad.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago institucionales visadas por la Presidencia.

Artículo 21. DE LAS VOCALÍAS

Corresponden a las personas que desempeñen la Vocalías las siguientes competencias:

- Participar con voz y voto en las deliberaciones, votaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- Desempeñar las misiones o áreas de trabajo específicas que la propia Junta Directiva les asigne de forma expresa mediante acuerdo interno.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 22. PATRIMONIO INICIAL Y EJERCICIO SOCIAL

La Asociación carecía de patrimonio fundacional en el momento de iniciar sus actividades y de su constitución histórica.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, situándose el cierre del mismo al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 23. PRESUPUESTO

La Asociación funcionará en régimen de presupuesto anual. El borrador del presupuesto será elaborado por la Gerencia de la entidad, correspondiendo a la persona titular de la Tesorería su revisión y presentación ante la Junta Directiva antes del uno de enero de cada año, a fin de que pueda ser examinado y aprobado en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

Artículo 24. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- Cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asociación para las personas socias.
- Subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la asociación.
- Los rendimientos de su patrimonio.
- Las cantidades que perciba a través de convenios y conciertos suscritos con la administración.
- Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

TÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 25. MODIFICACIÓN

Para ser aprobada la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de las personas socias.

Artículo 26. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. La disolución de la asociación se producirá por las siguientes causas: por la voluntad de las personas asociadas con derecho a voto acordada por las 2/3 partes de los mismos; por otras causas determinadas legalmente; o por sentencia judicial firme.

2. Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará tres (3) personas asociadas liquidadoras que, junto con la Presidencia y la Tesorería, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido resultante.

3. El haber líquido resultante se donará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, sin ánimo de lucro, a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, que tengan reconocida la condición de Utilidad Pública, estén dedicadas a personas con discapacidad o autismo y a la realización de fines de interés general análogos a los de la presente Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

DILIGENCIA

D. Mario Trigo Hombre, titular de la Presidencia, y Dña. Olalla Rodríguez Balboa, titular de la Secretaría de la Asociación Autismo Bata, hacen constar que los presentes Estatutos están redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de junio del 2026, de acuerdo con los requisitos establecidos en la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y siguiendo el procedimiento previsto en sus estatutos.

En Vilagarcía de Arousa, a 13 de octubre de 2026.

Firmado por RODRIGUEZ BALBOA, OLALLA (FIRMA) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Firmado por ***6699** MARIO TRIGO (R: ****0556*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Olalla Rodriguez Balboa
Secretaria

Mario Trigo Hombre
Presidente